

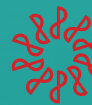


NUEVA
ÉPOCA

REVISTA INFORMATIVA Y DE OPINIÓN PROFESIONAL

Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
ZONA NOROESTE

No. 57, Nov/Dic 2017
REVISTA ELECTRÓNICA
BIMESTRAL

LA FISCALIZACIÓN
DIGITAL 2018

APORTANDO AL FOR-
TALECIMIENTO DEL
SISTEMA NACIONAL
DE INTEGRIDAD

MOMENTO DE EMI-
SIÓN DE LOS CFDI

USUFRUCTO ¿VENDÍ,
ADQUIRÍ O NO?

MINERÍA EN BLAN-
QUEO DE CAPITALES



INCP

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

C.P.C. Octavio Acosta Salomón No. 42 esq. C.P. Agustín Caballero Wario, Col. Villa Sol
Hermosillo, Sonora, México | Tels. (662) 213 2145 y 217 4699 | www.incp.org.mx

PÁGINA 05



ANTICORRUPCIÓN

Aportando al fortalecimiento del
sistema nacional de integridad
C.P.C. Guillermo Williams Bautista

PÁGINA 09



CFDI

Momento de
Emisión de los CFDI
C.P.C. María Ofelia Rodríguez Álvarez

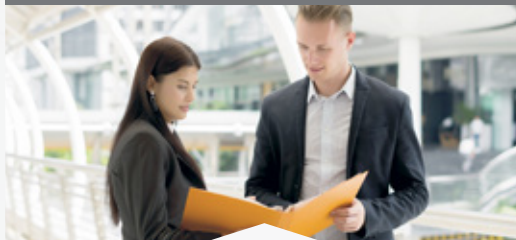
PÁGINA 13



FISCALIZACIÓN 2018

La Fiscalización Digital 2018
Dr. Francisco Javier Ramírez Hernández

PÁGINA 16



JURÍDICO

USUFRUCTO

¿vendí, adquirí o no?
Lic. MDF Francisco José López Velderrain

PÁGINA 20



LEY ANTILAVADO DE DINERO

Minería en blanqueo de capitales
C.P.C. Francisco José Morales Gortáez

MENSAJE DE PRESIDENCIA

Es un orgullo representar a la región noroeste a partir de noviembre del 2017, sin duda, es un año de retos y compromisos por cumplir, un trabajo intenso y valioso es velar por los intereses de cuatro estados y diez colegios de contadores, mantener una estrecha comunicación y atención será nuestra prioridad. El consejo regional y cada una de las diez vicepresidencias de operación están para apoyar a cada colegio, dando impulso a nuevas generaciones, sin descuidar nuestra membresía, nuestro principal objetivo.

Como es bien sabido, nuestra región es considerada una de las más organizadas dentro de nuestro organismo y así continuaremos, interactuando cada vez más con diferentes regiones, donde se han logrado hacer eventos birregionales, la región somos todos, por lo que su opinión es muy importante, dentro de los objetivos nacionales y que cada uno de nosotros hemos adoptado es hacer un solo equipo.

La unidad es una de los pilares que ha caracterizado a nuestra región, tendremos que ser líderes de opinión como institución, fortaleciendo así nuestra presencia siendo promotores del desarrollo profesional y humano de cada uno de nuestros asociados a través de nuestros colegios.

Agradeciendo la oportunidad de servirles
M.C. y C.P.C. Carlos Ibarra Aguiar
Presidente del INCP 2017-2018
presidente@incp.mx



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Directorio

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL

PRESIDENTE - C.P.C. Carlos Ibarra Aguiar
VICEPRESIDENTE GENERAL - C.P.C. Eduviges Haro Bojórquez
TESORERO - C.P.C. Mario Zavala Tellez
AUDITOR FINANCIERO - C.P.C. Marco Antonio Estudillo Bernal
AUDITOR DE GESTIÓN - C.P.C. Marcia Guzman Ibarra

VICEPRESIDENCIAS OPERACIONALES

LEGISLACIÓN - C.P.C. Guillermo Gómez Aguirre
Normas de Inf. Financiera - C.P.C. Alejandro Valdez Mendoza
Normas Aud. y Aseguram - C.P.C. Pablo García Guzmán
Norma DPC - C.P.C. Elisabet Vázquez Palacios
Control y Vig al cumpl de la NDPC - C.P.C. Sandra Edith Gómez D.
Estatutos - C.P.C. Salomé Martínez Delgado
Ética - C.P.C. Ma. Magdalena Portela P.
GOBERNAMENTAL - C.P.C. Guillermo Williams Bautista
SECTOR EMPRESAS - C.P.C. Manuel Alonso Quintero García
RELACIONES Y DIFUSIÓN - C.P.C. José Fidel Ramírez Jiménez
Revista "Contaduría del Noroeste" - C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante
Membrecía - C.P. Suleyka Ruiz Satow
Premios - C.P. Ma. Jesús Hurtado Olguín
Redes Sociales - C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante
FISCAL - C.P.C. José Hugo López Leal
Comisión Fiscal - C.P.C. Gildardo López Amarillas
CROSS - C.P.C. Romeo Angulo
AGAFF - C.P.C. Víctor Manuel Prieto Gastélum
Sindicato del Contribuyente - C.P.C. Héctor Amaya Estrella
APOYO A ASOCIADAS - C.P.C. José David Novato Salazar
CONTROL DE CALIDAD - C.P.C. Raymundo Velarde Miller
ASUNTOS INTERNACIONALES - C.P.C. Evangelina Contreras Caro

PRESIDENCIAS COLEGIOS ASOCIADOS

IMCP Sonora - C.P.C. Sebastián Colio Constante
IMCP Sonorense - C.P.C. Jorge H. Alcántar Topete
IMCP Región del Mayo - C.P. Alma Delia Sánchez Félix
IMCP Los Mochis - C.P.C. Yedid Zazueta Vega
IMCP Culiacán - C.P.C. Sergio Leyva Esquer.
IMCP Sinaloa - C.P.C. Rafael Arturo Vargas Díaz
IMCP Baja California - C.P.C. Lorenzo Hernández Nieblas
IMCP Mexicali - C.P.C. Plácido Valenciana Moreno.
IMCP Ensenada - C.P.C. Rafael Ramírez López
IMCP BCS - C.P.C. Carlos Iván Salgado Cota

VICEPRESIDENCIAS COLEGIOS ASOCIADOS

IMCP Sonora - C.P.C. Rodolfo León Fuentes
IMCP Sonorense - C.P.C. José Daniel Vizcarra Rivas
IMCP Región del Mayo - C.P.C. Juan Fco. Ochoa Ramírez
IMCP Los Mochis - C.P.C. Ma. Teresa Medina Montino
IMCP Culiacán -
IMCP Sinaloa - C.P.C. Gabriela Ortega Peña
IMCP Baja California - C.P.C. Leonardo Méndez Cervantes
IMCP Mexicali - C.P.C. Ma. Elena Douglas del Toro
IMCP Ensenada - C.P.C. Rosalba Reyes Rodríguez
IMCP BCS - C.P.C. Roberto Cristian Agundez Acuña

Editorial Revista "Contaduría del Noroeste"

Presidente de la Comisión de Revista,
C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante;
Diseño Gráfico,
L.D.G. Reyna E. Hernández Carbajal,
Edición y Corrección de Estilo,
C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante.
Publicidad,
C.P. Ruth L. Acosta, ruthlizbethacosta@gmail.com



C.P. Ruth Lizbeth
Acosta Bustamante

**Presidente de la Comisión
de Revista y Presidente de la
Comisión de Redes Sociales
del INCP**

EDITORIAL

Estimados colegas y amigos,

Recién iniciamos el año, un nuevo ciclo, lleno de esperanzas, oportunidades y nuevos bríos, aprovechemos al máximo todos los recursos con los que contamos y juntos, construyamos un mejor México.

Esta edición nos trae artículos con temática de la fiscalización 2018 que ya se avecina. El C.P.C. Guillermo Williams nos deja meditando acerca del Sistema Nacional de Integridad y sus componentes; la C.P.C. María Ofelia Rodríguez, nos indica cual es el momento en que debe emitirse los CFDI; ¿y qué hay de nuevo en la Fiscalización Digital 2018?, el Dr. Francisco Javier Ramírez, nos explica; Y en materia jurídica, el Lic. Francisco José López nos expone el tema "Usufructo, ¿vendí, adquirí o no?"; y en materia de Ley Antilavado, vemos "Minería en blanqueo de capitales" colaboración de C.P.C. Francisco José Morales.

Deseamos que alcancen todas y cada una de las metas propuestas, que tengan todos los días un motivo para sonreír, será sin duda, un año muy fructífero en nuestra región Noroeste.

¡Feliz Año 2018!

C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante, M.I.

Presidente de la Comisión de Revista del INCP

Miembro de la Comisión de Revista del IMCP

NOTA DE EDICIÓN: Los artículos contenidos en esta revista son responsabilidad del autor y no del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.



C.P.C. Guillermo Williams Bautista, MCIE, CRMA, CFE
Socio Director de Auditoría Forense del Noroeste S.C.
Vicepresidente de Legislación del IMCP Sonora y Vicepresidente Gubernamental del IMCP Zona Noroeste.
gwilliamsb@live.com.mx



Aportando al fortalecimiento del sistema nacional de integridad

Con frecuencia me preguntan si el Sistema Nacional Anticorrupción en México dará resultados imprimiendo en la pregunta la reflexión de que en nuestro país todo parece ser un simulacro por las autoridades gubernamentales, mi pregunta en respuesta es sencilla, ¿Usted ya está haciendo su parte?

Sí, es cierto, es de todos conocido que hay algunos asuntos medulares que no están caminando, el comité de participación ciudadana parece no tener apoyo alguno de parte del gobierno, el titular de la fiscalía nacional anticorrupción no ha sido designado, ahora mismo se está realizando un proceso de elección del nuevo Auditor Superior de la Federación que se ha aletargado,

“
Aquello que es moralmente reprobable nunca puede ser políticamente correcto”.
Abraham Lincoln

la falta de presupuesto suficiente para la operación de los Sistemas Locales Anticorrupción es evidente, así como la falta de designación de magistrados anticorrupción.

Sin embargo en todo esto hay un punto imprescindible, ¿qué le toca hacer a usted, a mí y a todos aquellos que de alguna manera estamos comprometidos

en hacer de este México aquel país que realmente merecemos?

Quizás la respuesta se encuentra en la comprensión de lo que se conoce como sistema nacional de integridad y sus principales componentes, veamos:

Comencemos desde el ideal; de conformidad con el source book, creando voluntad política en el capítulo que toca al sistema nacional de integridad, editado por transparencia Mexicana, define el objetivo y aborda la temática de este sistema de la siguiente manera:

El Objetivo:

El fin último del establecimiento de un Sistema Nacional de Integridad es convertir la corrupción en

un acto de “alto riesgo” y de “bajos rendimientos”. Como tal, el sistema está diseñado, en primer lugar, para evitar que ocurra la corrupción, más que para depender de las penas que se impongan después de que se haya dado el acto corrupto.

Cada país ya cuenta con algún tipo de “Sistema Nacional de Integridad”, sin importar lo corrompido o ineficaz que pueda ser. El concepto ayuda a que los reformadores tengan una visión holística. Como veremos, no es suficiente tratar un solo elemento o “pilar” del sistema de manera aislada. Por ejemplo, recientemente los avances considerables en Kenia han fortalecido las capacidades operacionales de la Oficina del Contralor General. Sin embargo, aunque se difundieron ampliamente en los medios, los informes muy profesionales del Contralor General se pasaron por alto, en vista de que el resto del “sistema” es disfuncional en la realidad.

El “Sistema Nacional de Integridad” se puede visualizar como un templo griego con un techo, la integridad nacional, sostenido por una serie de pilares, cada uno de los cuales representa un elemento individual del Sistema Nacional de Integridad. En un extremo del templo están los pilares institucionales: el Parlamento (El Congreso), la Oficina del Contralor General, el Ombudsman *, los medios de comunicación libres, la sociedad civil y otros. En el otro extremo del templo los pilares representan las herramientas básicas que las instituciones deben tener a su disposición para ser eficaces. Por ejemplo, los medios deben tener derecho a la libertad de expresión, y la sociedad civil debe contar con un espacio legal para poder organizarse y llevar a cabo sus tareas.

Sobre el techo hay tres esferas: la “calidad de vida”, el “cumplimiento de la ley” y el “desarrollo sostenible”. Son esferas para hacer hincapié en la im-

portancia de que el techo se mantenga nivelado, para evitar que rueden y se caigan.

El “templo” mismo está construido sobre bases, y sostenido por ellas, que comprenden la conciencia pública y los valores de la sociedad. Si la conciencia pública es alta y los valores son fuertes, ambos sostendrán los “pilares” que se basan en ellos, fortaleciéndolos. Por otro lado, si los ciudadanos son apáticos y no vigilan, o si hay una falta de valores, entonces las bases serán débiles. Los “pilares” serán vacíos e ineficaces, y no tendrán las bases necesarias para poder salvaguardar la integridad nacional.

Pues he allí donde nuestro papel se vuelve imprescindible para que el Sistema Nacional de Integridad en nuestro país funcione y por lo tanto el Sistema Nacional Anticorrupción, y de verdad que hay mucho que hacer; auditores independientes y de go-

Los pilares institucionales del Sistema Nacional de Integridad



bierno revisando cuentas públicas y realizando observaciones relevantes y constructivas, pero sin dejar de denunciar hechos de corrupción y con la plena conciencia que el no hacerlo les convierte en cómplices, ciudadanos levantando la mano para participar en los diferentes proyectos de participación ciudadana y denunciando cuando son utilizados solo para dar una impresión de cumplimiento y ciudadanos apoyando estas denuncias, ciudadanos dando un mejor ejemplo a sus hijos sobre verdaderos valores, ciudadanos revisando cuentas públicas y comprendiendo las actividades públicas, personas accediendo a los sistemas de transparencia y ejerciendo su derecho de aclaraciones sobre transacciones con recursos públicos, comisarios ciudadanos responsables con las encomiendas que les han sido conferidas, personas realmente interesadas en los proyectos que presentan los candidatos políticos revisando que los mismos sean realizables y realizados, empresarios verdaderamente interesados en el desarrollo del país y no dispuestos a participar en ningún tipo de dádivas o favores correspondidos, funcionarios públicos tomando el papel que les corresponde en el Sistema Nacional Anticorrupción, fortaleciendo los sistemas de control interno, respetando todo lo mencionado en el capítulo de sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispuestos a seguir los lineamientos establecidos en los códigos de ética y conducta, eliminando al máximo los riesgos de fraude en las entidades públicas, siguiendo las guías que al respecto de integridad ha determinado la Auditoría Superior de la Federación, empresas siguiendo los patrones que en la misma materia



se le imponen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, autoridades siguiendo el mandato de esta última ley en cuanto a las formalidades de la investigación, sustanciación y resolución de los casos que las propias instancias de gobierno deben de remitir, etc.

Si, en realidad hay muchas cuestiones que no dependen del gobierno, sino de los ciudadanos, tomando en cuenta que los gobernantes y funcionarios de gobierno son en primera instancia ciudadanos y a final de cuenta servidores públicos, lo que implica que se deben en todo momento a la ciudadanía.

Nuestra cultura en muchas ocasiones nos señala que llegarán mejores gobernantes que salven al país del caos de corrupción en el que se encuentra inmerso y difícilmente se cae en cuenta de que somos nosotros mismos los pilares de un verdadero sistema de integridad y que debemos ser los ga-

“

Hay muchas cuestiones que no dependen del gobierno, sino de los ciudadanos, tomando en cuenta que los gobernantes y funcionarios de gobierno son en primera instancia ciudadanos y a final de cuenta servidores públicos, lo que implica que se deben en todo momento a la ciudadanía”.

rantes de que las situaciones propias de un sistema de integridad nacional se realicen.

Inclusive en el último reporte de las medidas anti lavado y financiación del terrorismo México Informe de Evaluación Mutua Enero del 2018, presentado de manera conjunta por El Grupo

de Acción Financiera (GAFI) y El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) que son organismos intergubernamentales que desarrollan y promueven políticas para proteger el sistema financiero global contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se mencionan tres asuntos importantes en los cuales se señalan fallas a nuestra profesión de la contaduría pública, la primera la falta de afiliación de la mayoría de los contadores públicos a una organización colegiada (cosa que por supuesto no aplica para los integrantes del IMCP, INCP y sus federadas), en segundo término la falta de capacitación en términos de lavado de activos y por último la falta de reportes por la profesión de operaciones sospechosas, ya que se llegó a la increíble cantidad de 0 actos denunciados en los ejercicios del 2014, 2015 y 2016, siendo parte de la apreciación por parte de las profesiones y actividades no financieras designadas (APNFD), lo cual evidencia nuestra falta de cultura de denuncia. Por supuesto en lo relativo se puede considerar la buena cultura de denuncia como parte de ese sistema nacional de integridad que tanto hemos mencionado.

Amigos míos, contrario a lo que normalmente estilo, el día de hoy me he apoyado en los diversos textos que previamente he citado, a fin de soportar los pocos argumentos que he realizado de manera personal y que por lo tanto forma parte de este cúmulo de reflexiones que se dan no solo a nivel nacional sino además en el contexto internacional, así que hoy no solo es mi humilde opinión, sino gritos desesperados



“Álzate, álzate, álzate
por tus derechos;
No renuncies, No
renuncies a la lucha”.
Bob Marley

rados de nuestra comunidad nacional y exigencias firmes de algunas organizaciones internacionales, de tal forma, que al respecto, les dejo algunas citas de personajes muy importantes que nos alienten a fortalecer, en la parte que nos toca, el Sistema Nacional de Integridad cumpliendo como se ha anotado en varias conferencias que he tenido el privilegio de brindar a quienes nos han prestado el favor de su atención, el hermoso precepto constitucional de nuestra carta magna de 1917, “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pue-

blo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”; pongamos pues nuestra parte de una manera pacífica, civilizada e inteligente, regalemos a nuestros hijos el México que siempre quisimos, pero también al mismo tiempo mejores hijos a nuestro país.

“Arquitectos de gran capacidad y fidelidad han levantado la estructura; sus bases son sólidas; sus componentes son bellos además de útiles; sus arreglos están llenos de sabiduría y de orden; y sus defensas son impenetrables desde fuera. Se ha creado para la posteridad, si es que la obra del hombre puede aspirar a tal condición. Empero, podría perecer en una hora como resultado de la locura, la corrupción o la negligencia de su único guardián: el pueblo. La virtud, el espíritu público y la inteligencia de los ciudadanos crean las repúblicas. Pero las repúblicas caen cuando se expulsa a los sabios de los consejos públicos, porque se atreven a ser honestos, y se premia a los derrochadores porque alaban al pueblo para poder engañarlo”.

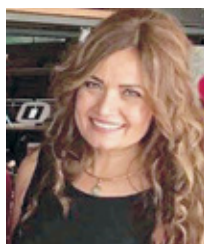
Dr. Sachidanand Siha, mientras presidía la sesión inaugural de la Asamblea Constituyente de la India, 9 de diciembre de 1946.

“Aquello que es moralmente reprobable nunca puede ser políticamente correcto”.

Abraham Lincoln.

Álzate, álzate, álzate por tus derechos; No renuncies, No renuncies a la lucha (Stand up, stand up Stand up for your rights; Don't give up, Don't give up the fight!)

Bob Marley.®



C.P.C. María Ofelia Rodríguez Álvarez
Miembro de la
Comisión Fiscal

Momento de Emisión de los CFDI

El artículo 29 del CFF en su primer párrafo señala la obligación de emitir los Comprobantes Fiscales precisando hacerlo mediante documentos digitales; lo que hoy conocemos como CFDI.

El artículo en referencia solo menciona la obligación mas no señala cuando emitir dichos comprobantes. Mediante varias disposiciones se precisan diversos supuestos, este cuadro resumen tuvo por objeto recopilar esas disposiciones con la intención de dejar claro el momento, así como las alternativas de fecha de emisión.

Tipo de comprobante	Casos	Momento máximo de emisión	Fundamento	Precisiones
CFDI en actos o actividades (ingresos)	Todos	24 horas	Art. 39 del RCFF	El periodo entre la fecha de generación del documento y la fecha en la que se pretende certificar no exceda de 72 horas, o que dicho periodo sea menor a cero horas. (regla 2.7.2.9.)
CFDI nóminas	Todos, o bien: De 1 a 50 empleados de 51 a 100 empleados de 101 a 300 empleados de 301 a 500 empleados más de 500 empleados	Antes de realizar el pago 3 días hábiles 5 días hábiles 7 días hábiles 9 días hábiles 11 días hábiles.	RMF2018 2.7.5.1	Se considerará como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes fiscales la fecha en que efectiva-

Tipo de comprobante	Casos	Momento máximo de emisión	Fundamento	Precisiones
				mente se realizó el pago de dichas remuneraciones.
CFDI por factura global de ventas a público general	Todos	72 horas	RMF2018 2.7.1.24, último párrafo.	72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de acuerdo a la elaboración de la factura: diaria, semanal, mensual o bimestral en su caso.
CFDI por ingresos de contribuyente del RIF a otro RIF	Todos	3 días hábiles	RMF2018 2.7.1.14	Contribuyentes que perciban ingresos por enajenaciones realizadas durante un mes calendario a un mismo contribuyente del RIF, podrán diferir la emisión de los CFDI correspondientes a dichas transacciones
CFDI de retenciones e información de pago	LISR Art. 76, frac. III - Retenciones de pagos a extranjeros LISR Art. 76, frac. XI , inciso b - Dividendos LISR Art. 76, frac. XVIII - Rendimientos y anticipos a miembros	Al momento de la operación O bien El CFDI de	RMF2018 2.7.5.4.	Referencia solamente al CFDI de retención la facilidad de hacerse de manera anualizada.

Tipo de comprobante	Casos	Momento máximo de emisión	Fundamento	Precisiones
	de sociedades y asociaciones civiles LISR Art. 86, frac. V - Retenciones de personas morales sin fines de lucro LISR Art. 110, frac. VIII - Constancias de pagos y retenciones al extranjero LISR Art. 117, último párrafo - Constancia de la institución fiduciaria por rendimientos, pagos y deducciones anual a beneficiarios y a autoridades LISR Art. 126, 3° párrafo LISR Art. 127, 3° párrafo LISR Art. 132, 2° párrafo Operaciones consignadas en escritura publica LISR Art. 135 - Retención de ISR por pago de intereses LISR Art. 139, frac. I - Constancia de ingreso e impuesto de quienes entreguen premios LIVA Art. 32, frac. V - Constancias de retención y presentar declaración informativa LIVA Art. 33, 2° párrafo - Enajenación de bienes de fedatarios públicos LIEPS Art. 5-A - Retención de IEPS LIVA Art. 32, frac. V - Constancias de retención y presentar declaración informativa LIVA Art. 33, 2° párrafo - Enajenación de bienes de fedatarios públicos LIEPS Art. 5-A - Retención de IEPS	retención podrá emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquél en que se realizó la retención o pago.		

Tipo de comprobante	Casos	Momento máximo de emisión	Fundamento	Precisiones
Complemento de pago	Complemento de pago cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición (PAGO EN PARCILIDADES O DIFERIDO)	Al momento de recibir el pago O bien Más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.	RMF2018 2.7.1.35	Obligación diferida hasta el 01 de abril del 2018 La alternativa mensual señala que uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante



**Dr. Francisco Javier
Ramírez Hernández.**
Miembro de la Comisión
Fiscal Regional del
Noroeste del IMCP
Socio de Racell Contado-
res y Consultores, SC
javier@racell.com.mx



La Fiscalización Digital 2018

Para el año fiscal de 2018 no fueron aprobados nuevos impuestos; sin embargo el aumento de la recaudación fiscal que recibirá el Gobierno Federal publicado en la Ley de Ingresos de la Federación el pasado 15 de Noviembre de 2017 se estima que se va a obtener a través de una mayor fiscalización a los contribuyentes por los nuevos controles que la autoridad fiscal ha venido implementando.

La nueva emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Versión 3.3. y que para su implementación ha generado altos costos a los empresarios tiene como objetivo el incre-

mentar y hacer más eficiente la fiscalización con motivos recaudatorios .

El propósito de la Contabilidad Electrónica y la nueva Versión 3.3. del CFDI y su Complemento de Pago ahora denominado Recibo Electrónico de

“

El propósito de la Contabilidad Electrónica y la nueva Versión 3.3. del CFDI y su Complemento de Pago ahora denominado Recibo Electrónico de Pago (REP) permitirá al SAT en el futuro eliminar el cálculo y la presentación de las declaraciones fiscales”.

Pago (REP) permitirá al SAT en el futuro eliminar el cálculo y la presentación de las declaraciones fiscales así como conocer la información de manera inmediata y en tiempo real los ingresos, inventarios y las deducciones fiscales, entre otros permitiéndole detectar de

manera oportuna cualquier discrepancia en el cumplimiento del pago de los impuestos.

Uno de los principales objetivos del SAT será el de seguir atacando los esquemas indebidos como la venta de facturas de operaciones inexistentes por lo que seguirá combatiendo sobre todo de aquellos contribuyentes que no son localizados, los que vienen declarando en ceros así como los que simulan operaciones cuyos actos traerán como consecuencia en algunos casos una acción penal de tres a nueve años de prisión cuando el monto de los defraudado fuera mayor a \$ 2'310,520.00.

Además, el SAT cuenta con mecanismos que les permitirán conocer con detalle a los contribuyentes que emiten facturas de operaciones inexistentes cuyas características en algunos casos no tienen activos o éstos son insuficientes para operar, a los que tienen cuentas bancarias por periodos cortos de tiempo, a las Sociedades activas por poco tiempo y además algunas que comparten su domicilio con otros prestadores de servicios.

En algunos casos la autoridad ha venido considerando que donde hay un planeación fiscal seguramente existe una defraudación fiscal; sin embargo



esa apreciación es incorrecta ya que el implementar una debida planeación dentro del marco de nuestras Leyes Tributarias que permita optimizar el pago de los impuestos en beneficio de los contribuyentes siempre será un procedimiento ético y legal.

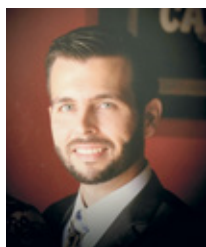
Por lo tanto, derivado de la intensa fiscalización cuyo costo es significativo su implementación a cargo de los contribuyentes, se hace necesario una verdadera reforma fiscal apoyando al sector empresarial que contemple ampliar la base de contribuyentes y facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Es importante, señalar que las propuestas presentadas por el Sector Empresarial a la Cámara de Diputados para activar la economía éstas no fueron discutidas ni aprobadas tales como permitir la deducibilidad de las prestaciones de previsión social así como las prestaciones que por mandato de Ley Federal del Trabajo son obligatorias su pago por lo que nuevamente para este año de 2018 se seguirá limitando su de-

“El SAT cuenta con mecanismos que les permitirán conocer con detalle a los contribuyentes que emiten facturas de operaciones inexistentes cuyas características en algunos casos no tienen activos o éstos son insuficientes para operar, a los que tienen cuentas bancarias por periodos cortos de tiempo”.

ducibilidad a un 53% ó 47% en su caso. Tampoco fue discutida la disminución gradual de la tarifa del ISR para llegar al 25% de tasa efectiva así como la implementación de la deducción inmediata de inversiones para todos los sectores de la economía de nuestro país.

Por todo lo anterior, se requiere una verdadera reforma que modernice nuestro sistema tributario y ayude a los empresarios a ser más competitivos.®



**Lic. MDF Francisco
José López Velderrain**
Miembro de la Comi-
sión Fiscal del INCP

USUFRUCTO

¿vendí, adquiriré o no?



El usufructo conforme al Código Civil Federal en su artículo 980, se conceptúa como “El derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos.”

El usufructo si bien en materia civil es una figura jurídica amplia y comúnmente utilizada, en materia fiscal es apenas tratada por nuestras leyes impositivas, de manera que llega a dejar al común de las personas una gran incertidumbre en la forma en que debe esta ser tratada.

El otorgamiento de un bien o un derecho entraña indefectiblemente una ganancia para una de las partes o en su caso para ambas partes, pensando que el otorgante gana una suma de numerario por ello, o que el adquirente la obtiene de manera gratuita o por debajo de su valor, de ahí que el usu-

fructuante (otorgante), o el usufructuario (adquirente), puedan tener una ganancia o pérdida, o bien ambos una ganancia según sea el trato en que se sujeten.

Así el usufructo conforme al Código Civil Federal en su artículo 980, se conceptúa como “el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos”, digamos que hasta aquí en términos puramente civiles es claro en cuanto a que es solo un contrato en el cual existe una transmisión de dominio, por tanto en oposición a ello es solo de otorgamiento de uso; pero la discrepancia en el ámbito fiscal co-

mienza cuando en el Código Fiscal de la Federación y a fin de conocer el concepto de enajenación para estos efectos exclusivos en su artículo 14 fracción I, se lee lo siguiente: “Artículo 14.- Se entiende por enajenación de bienes: I. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado”; así conforme ello claramente podemos apreciar que en el caso en particular deberá ser tratado como una enajenación para efectos fiscales con las implicaciones que esto lleva.

Y decimos que la complicación comienza en el segundo de los numerales citados con antelación, pues si bien civilmente no existe una enajenación al ser concedido solamente el derecho de “usar y disfrutar” mas no el “dominio”, en materia fiscal debemos entender que existe como tal una enajenación, y aquí es el punto precisamente en el cual existe una disparidad conceptual en materia civil y fiscal y por tanto en su tratamiento.

En concordancia con lo anterior y con excepción de aquellas ocasiones en las que el tratamiento es de exención



conforme a las leyes fiscales al realizarse el otorgamiento de un usufructo el usufructuario deberá de acumular el ingreso y calcular la ganancia obtenida, por su parte el usufructuario en igualdad de circunstancias si el otorgamiento fuera gratuito o con una contraprestación al valor de avalúo deberá de efectuar el cálculo de la ganancia, su acumulación y en su momento en cada caso enterar el impuesto que llegara a corresponder. Y al respecto y entre los escasos criterios de corte que han llegado a tratar tan recurrente e importante tema se encuentran los siguientes:

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 39. Octubre 2014. p. 605

USUFRUCTO DE BIENES. SE EQUIPARA A UNA ENAJENACIÓN PARA EFECTOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-

La propiedad de un bien se integra por el derecho de disposición y por el derecho de goce o disfrute. En este contexto, conforme al artículo 980 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia fiscal de acuerdo con el diverso artículo 5° del Código Fiscal de la Federación, el usufructo es el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos, y si bien, mediante dicha figura se transmite al usufructuario el derecho de gozar y disfrutar, y el propietario conserva el derecho de disposición del bien, adquiriendo automáticamente el carácter de nudo propietario, lo cierto es que, de conformidad con el artículo 14, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se entiende por enajenación de bienes toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve



“

Civilmente no existe una enajenación al ser concedido solamente el derecho de “usar y disfrutar” mas no el “dominio”, en materia fiscal debemos entender que existe como tal una enajenación, y aquí es el punto precisamente en el cual existe una disparidad conceptual en materia civil y fiscal y por tanto en su tratamiento”.

el dominio del bien enajenado. De lo anterior, se colige que para efectos fiscales, el otorgamiento del usufructo de bienes se equipara a una enajenación en la que el enajenante (propietario) se reserva el dominio del bien enajenado y con la cual se producirán consecuencias en materia fiscal.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 39. Octubre 2014. p. 604

USUFRUCTO DE BIENES. PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL USUFRUCTUARIO ESTÁ OBLIGADO A ACUMULAR A SUS INGRESOS LA GANANCIA GENERADA POR EL.- La propiedad de un bien se integra por el derecho de disposición

y por el derecho de goce o disfrute. En este contexto, conforme al artículo 980 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia fiscal de acuerdo con el diverso artículo 5° del Código Fiscal de la Federación, el usufructo es el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos, y mediante dicha figura exclusivamente se transmite el derecho de disfrutar el bien, es decir, el usufructuario solo tiene el derecho de usar y disfrutar, más no el derecho de disposición del bien, ya que este queda intocado a favor de su propietario, quien automáticamente, adquiere el carácter de nudo propietario. Ahora bien, si de conformidad con el artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta las personas morales residentes en el país, tienen la obligación de acumular la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio; entendiendo **como ingreso para efecto de dicho impuesto cualquier cantidad que modifique positivamente el patrimonio del contribuyente** y que



puede obtenerse de múltiples formas, según lo establecido por la tesis número 1a. CLXXXIX/2006, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro indica: “RENTA. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR ‘INGRESO’ PARA EFECTOS DEL TÍTULO II DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO”, es diáfano que en el caso del usufructo, para efectos del mencionado impuesto, la obligación de acumular a sus ingresos la ganancia que se genere con el mismo, corresponderá a quien tenga el carácter de usufructuario.

Ahora bien pero las consecuencias no se limitan a la acumulación que a cada parte pueda llegar a corresponderle, sino también al tratamiento que el usufructuario debe darle a la adquisición, de ahí que debemos remitirnos al artículo 33 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta en cuando expresa cuales son los activos intangibles, como lo es el derecho de uso o disfrute obtenido derivado de un contrato de usufructo, señalando de manera textual: “Gastos diferidos son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, mejorar la calidad o aceptación de un producto, usar, disfrutar o explotar un bien, por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral.” De donde entonces podemos apreciar que el tratamiento deberá ser como gasto diferido, sujetándose a su vez a los porcentajes máximos establecidos en el artículo 33 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De igual forma es importante que dejar expuesto que en la descomposición

jurídica de la propiedad obtener de una parte la nuda propiedad (dominio) y por otra el uso y disfrute (usufructo), ante lo cual y con las reservas que en material civil se establecen para el caso, el propietario puede llegar a obtener una ganancia por el otorgamiento del usufructo, y una más en su momento por la enajenación del dominio, pues no perdamos de vista que si por el común de los casos ambas figuras se encuentran en su conjunto, estas pueden separarse y disponer de ellas en lo individual; ante lo cual se estaría en la hipótesis de dos enajenaciones del mismo bien por cuanto a cada una de las partes de la componen.

Como podrá haber resultado evidente, por extraño que pueda parecer a quienes se encuentren ajenos a los temas fiscales, la forma en que figuras de la legislación civil son concebidas, no necesariamente son reflejadas en materia fiscal, siendo el tratamiento distinto en materia tributaria y las importantes implicaciones que para el patrimonio del contribuyente puede llevar el observar esas figuras de manera aislada, siendo por tanto la asesoría del contador, abogado o consultor fiscal de suma importancia en ello.

Así el contrato de usufructo como ha sido expuesto tiene un ámbito de aplicación ambivalente, que debe ser tratado con detenimiento y de no manera aventurada y relajada como hemos sido testigos frecuentes de su ejecución, ante las serias consecuencias que esta puede tener aparejadas, pudiendo llegar a ser mayores en perjuicio fiscal, que en la ganancia mercantil que pueda obtenerse de ella.☹

FJLV-2017-12-29



C.P.C. Francisco José Morales Gortáez
Consultor en riesgos
empresariales
www.fmconsultores.com.mx



Minería en blanqueo de capitales

Los recientes cambios en la economía mundial han dado lugar a una mayor demanda de inversiones de valor estable y productos básicos. El oro es una moneda universalmente aceptada que se ha mantenido estable a pesar de las fluctuaciones de los mercados financieros mundiales. Las medidas internacionales contra el lavado de dinero aplicadas están influyendo en un cambio en los comportamientos de los lavadores de dinero llevándolos hacia metodologías con menor visibilidad de la aplicación de la ley, lo que hace que el oro sea muy atractivo. Además, el oro es una parte integral del patrimonio de un gran número de

países, como China y la India, donde se caracteriza fuertemente por los intercambios religiosos y sociales.

El sector del oro (a través de distribuidores de metales preciosos) está cubierto por el GAFI (Grupo de Acción Financiera) en sus Normas de la Recomendación 23, por lo que las empresas Mineras que se dediquen a la extracción de metales preciosos como Oro, Plata y Platino, puede ser sujeto al blanqueo de capitales.

Las alertas que establece GAFI hacen el señalamiento a todos sus países miembros en el cual se incluye México,

“

Las alertas que establece GAFI hacen el señalamiento a todos sus países miembros en el cual se incluye México, para establecer las acciones de prevención sobre los recursos de procedencia ilícita que puedan refugiarse en los metales preciosos”.

para establecer las acciones de prevención sobre los recursos de procedencia ilícita que puedan refugiarse en los metales preciosos.

Es por eso que los metales preciosos son un vehículo corporativo establecido en la Ley AntiLavado como actividades vulnerables, ya que este puede verse como un medio alternativo para aquellos individuos que manejen recursos de procedencia ilícita en su almacenamiento y fácil movilidad de los activos.

El informe de GAFI en 2015, sobre el blanqueo de capitales, menciona las vulnerabilidades de lavado de dinero asociadas con el oro, en el cual se identifican las muchas características que hacen que el oro sea atractivo para el lavado de dinero, mencionando las siguientes características: tiene un valor estable, es anónimo y fácilmente transformable e intercambiable, además el mercado del oro es altamente lucrativo también presenta vulnerabilidades en la generación en cada etapa de los procesos de extracción hasta la venta minorista.

Es esencial comprender qué es lo que hace que el oro -como otros metales y piedras preciosas, como los diamantes- atraiga a los lavadores de dinero para legitimar sus activos y generar beneficios, por lo cual es esencial identificar los riesgos de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo en el sector minero.

Pero, ¿por qué el oro?, hay dos grandes características del oro y el mercado del oro que lo convierten en atractivo vehículo para el blanqueo de capitales.

La primera es la naturaleza y el tamaño del propio mercado, que depende en gran medida del método de intercambio. El segundo es el anonimato generado a partir de las propiedades del oro que hacen que el seguimiento de sus orígenes sea muy difícil de hacer. Estos factores hacen que el oro sea altamente atractivo para aquellos que deseen ocultar, mover o invertir sus productos ilícitos.

En conclusión, las empresas mineras deben de conocer la Ley Anti-lavado y cuál es su exposición al riesgo de ser utilizados como vehículos para el blanqueo de capitales, sus obligaciones ante la ley y la de sus directivos, además, es importante señalar que Sonora

se destacada a nivel mundial, por tener el 50% de la producción nacional de minerales y más del 30% de la producción del oro nacional.☎

Dudas o comentarios: francisco.morales@fmconsultores.com.mx



“

“Los metales preciosos son un vehículo corporativo establecido en la Ley AntiLavado como actividades vulnerables, ya que este puede verse como un medio alternativo para aquellos individuos que manejen recursos de procedencia ilícita en su almacenamiento y fácil movilidad de los activos”.



Nacen propuestas en materia de turismo médico y **PYMES** en la región para presentarlas en la siguiente ronda de negociación del **TLCAN**

Se llevó a cabo con la colaboración del Colegio de Contadores Públicos de Baja California, A.C., TLC Asociados y la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco-Servytur), el evento, denominado **“Panel de Expertos Binacionales TLCAN 2.0 Mitos y Realidades en la voz de los negociadores”**, en la que eExpertos y negociadores dentro de la actualización del TLCAN de ambos lados de la frontera se reunieron en la ciudad de Tijuana para analizar temas de importancia para Baja California como lo es el Capítulo transfronterizo de servicios en el aspecto de turismo médico y de salud, con la intención de generar propuestas para ser presentadas en la siguiente ronda de negociaciones.

El presidente del Colegio de Contadores Públicos de Baja California, A.C., C.P.C. Lorenzo Hernández Niebla, resaltó que los ponentes son precisamente los negociadores en las rondas del TLCAN, como lo es el Jefe Negociador de la Oficina de México en Washington de la Secretaría de Economía, Lic. Guillermo Malpica Soto.

Señaló que con este foro buscan convocar también a la ciudadanía prin-



principalmente a los empresarios y comerciantes, así como a las distintas cámaras empresariales, cluster y expertos comerciales de la región, para que sumen con sus comentarios y generar propuestas que se presenten en la siguiente ronda de negociaciones del TLCAN.

Así mismo menciono el Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Baja California, que el primer panel abordó la “Situación Actual del TLCAN y su Impacto en la Frontera Norte”, con la participación del Presidente del Colegio de Contadores de California, Capítulo San Diego, CPA. Jesús Torakichi Oba, y el Presidente de CONCANACO SERVYTUR, Ing. Enrique Solana Senties.

En el panel sobre “La Competitividad y las Pymes en el TLCAN 2.0. Capítulos de Trascendencia hacia el Fortaleci-

miento de la Integración Regional”, participó el Líder Negociador en el tema de Pymes, Mtro. Sergio Soto Nuñez; el Presidente de Canacintra Tijuana, Lic. Marcello Hinojosa Jiménez y el experto en Reglas de Origen y la Cadena de Valor, Mtro. Ricardo Méndez Castro.

Para el tercer panel, sobre “La Modernización del TLCAN. Turismo Médico y de Salud”, participó el Lic. Guillermo Malpica Soto; el Secretario de Turismo de BC, Lic. Óscar Escobedo Carignan; y el Presidente del Clúster de Servicios de Salud de BC, Dr. Ricardo Vega Montiel.☺





Cambio de Consejo Directivo 2017-2018

Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sinaloa, A.C.

El cambio de consejo directivo 2017-2018 se llevó a cabo el día jueves 7 de diciembre del 2017, en el salón Cantabria del Restaurante España, a dicho evento acudió la mayoría de la membresía para celebrar dicho acto, tomándole protesta a la nueva presidenta la C.P.C. y Lic. Yedid Zazueta Vega.

Entre las personalidades más relevantes tuvimos al CPC. Jose Besil Presidente del IMCP, Lic. Anselmo Acosta Bojórquez en representación del presidente del municipio de Ahome, CPC y LIC. Ediviges Haro Bojorquez Vicepresidente General de la Región Noroeste Representantes de Coparmex, Canacintra, entre otras cámaras y organismos importantes.







2018



Inversión por Carnet :
Cuota Temprana :
(Hasta el 31 de diciembre)
\$ 2,500.00 IVA INCLUIDO
Cuota Final :
(del 01 de Enero al día del evento)
Socios \$ 3,000.00 IVA INCLUIDO

Datos Bancarios :
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR, AC
RFC CCP-750708-5XA
Correo cobranza@imcpbcs.org.mx
Banco Banorte
CLABE 072 040 00264943088 1
Cuenta 0264943088

INFORMES :
Reserva: 125 82 02 y 125 12 30
eventos@imcpbcs.org.mx
www.facebook.com/imcp.bcs

SUPERANDO RETOS Y TENDENCIAS DE LA **SEGURIDAD SOCIAL**

1, 2 Y 3 Febrero

La Paz, Baja California Sur 2018

P R O G R A M A

VIERNES 02 DE FEBRERO 2018

08:30 a 09:00 / Registro

09:00 a 09:45 / Inauguración

10:00 a 11:30 / Panel Outsourcing
Panelistas Integrantes de la CROSS Regional

11:45 a 12:45 / Presentación de Avisos de Riesgo
de Trabajo ante la STPS
LCP MSS Karla Arlaé Rojas Quezada

13:00 a 14:00 / Aspectos relevantes del Nuevo
Dictamen del IMSS
CPC y LD Orlando Corona Lara

14:30 a 16:00 / Comida
PENDIENTE POR DEFINIR

SABADO 03 DE FEBRERO 2018

09:00 a 10:15 / Acciones de Fiscalización en
Reclasificación de Riesgo de Trabajo
LCP Didier García Maldonado

10:30 a 11:30 / Puntos Finos del Sistema Integral
de Registro de Obras de Construcción (SIROC)
CPC Romeo Angulo

11:45 a 12:45 / Efectos de la Previsión Social en
materia de Seguridad Social
CPC Luis Carlos Ledesma Villar

13:00 A 14:30 / Platica Motivacional
CPC Octavio Francisco Ballesteros Navarro

**11 PUNTOS NDPC
AREA DE SEGURIDAD SOCIAL**